

## Subvenciones para la realización de actividades formativas en el Sector del Transporte Público por Carretera (2018)

### Actividades y Gastos subvencionables

Podrán ser objeto de subvención, siempre que hayan sido realizados en el período comprendido entre 1 de enero y 31 de octubre de 2018, los gastos originados:

- a) Por la realización de cursos presenciales y jornadas sobre materias relacionadas con el transporte como tacógrafo digital, eficiencia energética, seguridad vial, mercancías peligrosas, análisis de costes, gestión de calidad, atención al cliente, transporte multimodal y transporte internacional, o sobre otras que resulten de utilidad para la gestión de una empresa de transporte por carretera: los de profesorado o ponentes, material didáctico y fungible, alquiler de instalaciones, equipos y útiles de trabajo, seguros, dirección y coordinación, y difusión y publicidad de la acción formativa.

Los cursos tendrán una duración mínima de 35 horas, siendo programados para un mínimo de 10 alumnos y las jornadas no podrán tener una duración inferior a 5 horas.

- b) Por la edición de libros u otros materiales de finalidad formativa sobre las materias mencionadas en el apartado anterior (material audiovisual, publicaciones digitales en soporte físico, etc.), con la exclusión de folletos y de aquellos otros cuyo contenido consista en su mayor parte en una recopilación de normas: los de elaboración, edición, coordinación y difusión y publicidad de los mismos. A estos efectos se considera libro todo impreso no periódico que contiene 49 páginas o más, excluidas las cubiertas.

### Cuantía de la subvención

1. La subvención cubrirá el **90%** de todos los gastos subvencionables presupuestados y efectivamente realizados, excluido IVA, contemplados anteriormente, hasta un **máximo de 14.000 euros por beneficiario**.
2. Las cuantías de ayuda para gastos de profesorado o ponentes, material didáctico y fungible, alquiler de instalaciones, equipos y útiles de trabajo y seguros no superarán los siguientes importes:
  - a. Cursos presenciales: **150 euros/hora** para las horas teóricas y **360 euros/hora** para las horas prácticas, considerándose de carácter práctico, a estos efectos, las que se realicen fuera del aula y requieran la utilización de vehículos u otros equipos o instalaciones especialmente costosos.
  - b. Jornadas: **1.100 euros**.
  - c. Libros y otros materiales: **10.000 euros**.
3. La ayuda concedida para atender los gastos de dirección y coordinación y los de difusión y publicidad ascenderá conjuntamente en cada actividad al 15%, como máximo, de la concedida para los restantes conceptos.

4. La subvención está sometida al régimen de minimis; por tanto, no podrá superarse para cada beneficiario el límite de 100.000 euros para actividades formativas de transporte de mercancías y 200.000 euros para las de transporte de viajeros durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores, en los términos establecidos por la Comisión Europea en el Reglamento UE nº 1407/2013, de 18 de diciembre (Diario Oficial de las Comunidades Europeas L 352 de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea relativo a las ayudas de minimis.
5. En los casos en los que la asistencia media en los cursos sea inferior a 7 alumnos, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida para la actividad en cuestión. Asimismo, en la realización de cursos y jornadas, también se reducirá proporcionalmente la subvención concedida, si no se imparten todas las horas de formación previstas en la solicitud.

#### **Procedimiento y criterios de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva siendo los criterios de valoración los siguientes.

Dentro de cada uno de los dos grupos indicados en el apartado actividades y gastos subvencionables, cada actividad será calificada individualmente con arreglo a los siguientes criterios y baremo:

a) Cursos presenciales:

De formación continua para la conducción de vehículos destinados al transporte por carretera según el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, por el que se regula la cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera: 25 puntos por curso.

Otros cursos presenciales: 10 puntos por curso.

b) Jornadas: 5 puntos por jornada.

c) Edición de libros u otros materiales de finalidad formativa: 3 puntos por edición.

d) Adecuación del contenido a las necesidades formativas del sector: hasta 10 puntos.

Se concederán 2 puntos por cada una de las siguientes materias que se incluyan en la actividad subvencionada hasta un máximo de 10 puntos: tacógrafo digital, eficiencia energética, seguridad vial, mercancías peligrosas, análisis de costes, gestión de calidad, atención al cliente, transporte multimodal y transporte internacional.

Lo previsto en el párrafo anterior no será de aplicación a los cursos referidos a formación continua para la conducción de vehículos destinados al transporte por carretera previstos en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, contemplados en la letra a) del apartado 1 de este artículo.

e) Eficiencia en la utilización de los recursos: hasta 10 puntos.

1 punto por cada 2% de reducción del presupuesto respecto del importe máximo de subvención establecido en el artículo 7 apartados 2 y 3.

2. Cuando se trate de cursos incluidos en la actividad formativa “otros cursos presenciales”, así como para las jornadas y la edición de libros u otros materiales de finalidad formativa, las segundas o posteriores ediciones de una misma acción se calificarán con cero puntos en este criterio.
3. Para dirimir los posibles empates se atenderá a la fecha de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad aquella que se haya presentado antes. No obstante, cuando la solicitud esté incompleta, la fecha determinante será la de la presentación de la documentación que subsane dicha omisión. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.